



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce la formación deportiva promovida por la Federación de Patinaje del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 22 de junio de 2016, don José Antonio Sanz Polanco, en nombre y representación de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias, en su condición de Presidente de la misma, presenta Declaración Responsable de la actividad de formación deportiva de Nivel 1 que promueve dicha Federación, a los efectos del reconocimiento que proceda, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, y al amparo de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, así como la Resolución de 3 de junio de 2015 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de las especialidades de hockey sobre patines, patinaje de velocidad, patinaje artístico y danza y hockey sobre patines en línea, pertenecientes a la modalidad deportiva de patinaje (BOE 29/06/2015).

La citada formación deportiva conduce a la obtención del Diploma Monitor de Patinaje de Velocidad Nivel I, a través del curso celebrado en Asturias, entre el 3 de octubre de 2016 y el 11 de febrero de 2017 (Bloque común de 3 de octubre de 2016 a 4 de noviembre de 2016 en Avilés, y Bloque Específico de 23 de septiembre de 2016 a 31 de marzo de 2017 en Gijón), disponiéndose de doce meses para la realización de prácticas, plazo a contar a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico, en este caso desde el 31 de marzo de 2017.

Segundo.—Convocadas 30 plazas para la formación deportiva referenciada en el antecedente primero conjuntamente con la formación deportiva de la especialidad de Patinaje Artístico y Danza. Asisten a la prueba de acceso 6 deportistas de la especialidad de Patinaje de Velocidad, obteniendo todos ellos la calificación de aptos al ser deportistas de alto rendimiento, exentos de realizar la prueba de acceso.

Tercero.—La Federación de Patinaje del Principado de Asturias presentó los documentos de registro de la evaluación el 23 de marzo de 2018 conforme a la cual 2 alumnos acreditaron la superación de la formación deportiva referenciada en el antecedente que precede, estando los 2 alumnos en situación de obtener el citado Diploma al amparo del artículo 24 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, en cuanto establece el procedimiento para el reconocimiento y efectos de las formaciones.

Está publicado el plan formativo de patinaje mediante Resolución de 3 de junio de 2015 (BOE 29-06-2015) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Para estas enseñanzas deportivas no se han desarrollado y regulado los correspondientes títulos (art. 2 de la Orden EDC/158/2014).

Segundo.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 15.1 del Decreto 65/2015 de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que será la Dirección General de Deporte la encargada de planificar, coordinar y dirigir las actuaciones de la citada Consejería para la promoción del deporte, cooperando con asociaciones y entidades, gestionando y promoviendo centros y servicios, siempre bajo la dirección y coordinación de la Viceconsejería de Educación y Cultura (art. 8.2).

Asimismo, el artículo cuatro d) de la Resolución de 17 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte, "el reconocimiento de la formación deportiva, con todos los actos derivados de ésta, y la inscripción de los diplomas de formación promovida por federaciones deportivas, ambos extremos referidos al período transitorio".



RESUELVO

Primero.—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 34 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, a las actividades de formación deportiva de Monitor de Patinaje de Velocidad Nivel 1, sobre las que la Federación de Patinaje del Principado de Asturias presentó Declaración Responsable el 22 de junio de 2016 y que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Notificar al interesado la presente Resolución a la entidad interesada.

Tercero.—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura (por delegación Res. 17 de abril de 2018; BOPA 10-05-2018), el Director General de Deporte.—Cód. 2018-12823.

Anexo I

PLAN FORMATIVO DE PATINAJE DE VELOCIDAD

Áreas del bloque común

Nivel I-Áreas del bloque común	Horas
Bases del comportamiento deportivo	20
Primeros Auxilios	30
Actividad física adaptada y discapacidad	5
Organización deportiva	5

ÁREAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO

Nivel I-Áreas del bloque específico	Horas
Técnica I: Iniciación	17
Táctica I: Iniciación	13
Reglamento I	5
Didáctica del patinaje	20
Seguridad e higiene I	15
Desarrollo profesional I	10

Prácticas	150
-----------	-----